

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2024.

ASUNTO: Síntesis del **COMUNICADO:** El Pleno de la Cofece sujeta compra de plantas de generación de energía eléctrica al cumplimiento de condiciones.

1. El jueves 15 de febrero de 2024, la **COFECE** emitió el comunicado de prensa Cofece-008-2024.

(<https://www.cofece.mx/el-pleno-de-la-cofece-sujeta-compra-de-plantas-de-generacion-de-energia-electrica-al-cumplimiento-de-condiciones/>)

De dicho **COMUNICADO** se destaca lo siguiente:

La Comisión Federal de Competencia Económica (**Cofece**) informa que sujetó al cumplimiento de condiciones la autorización de la operación originalmente notificada por Mexico Infrastructure Partners FF, S.A.P.I. de C.V. (MIP) y el Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) para comprar 13 plantas de generación de energía eléctrica a Iberdrola Generación México, S.A. de C.V. y sus subsidiarias (Operación), con lo cual se garantizará que la competencia económica del mercado de la generación eléctrica no se vea afectada.

Se obliga a los compradores a operar las plantas de generación objeto de la Operación de manera independiente en el mercado, y evitar intercambios de información sensible o estratégica entre competidores.

Con la finalidad de que las plantas de generación eléctrica funcionen de manera autónoma e independiente, se impusieron las siguientes condiciones:

- **FONADIN** o sus partes vinculadas en la Operación deberán reducir y mantener su inversión en un máximo de 51% en un plazo de 24 meses.
- Designar a un administrador profesional independiente, que sea el encargado de tomar decisiones relativas a la operación de las plantas de generación eléctrica en el mercado.
- Se deben establecer controles y mecanismos para que las decisiones relativas a la administración de las plantas de generación eléctrica únicamente puedan ser adoptadas mediante votaciones calificadas o con intervención obligatoria de inversionistas institucionales o miembros independientes.
- Se deben establecer controles y mecanismos que obliguen a las personas encargadas de la operación de las plantas de generación eléctrica a actuar con independencia y sin conflicto de interés.



SALAZAR & SOLÍS
ABOGADOS

A efecto de obligar a los compradores a que eviten intercambios de información sensible o estratégica entre competidores, se impusieron, entre otras, las siguientes condiciones:

- Deben designar a un oficial de cumplimiento totalmente independiente a las partes que verifique y garantice esta situación.
- Los directivos y personas encargadas de la operación de las plantas de generación eléctrica deberán abstenerse de tener cargos en algún otro competidor; sumado a que no podrán ser designados aquellos que fueron servidores públicos en los últimos 4 años.

Con lo anteriormente mencionado, la **Cofece** obliga a los Compradores a garantizar que, pese a la inversión del **FONADIN** en la Operación, las plantas de generación eléctrica operarán de manera autónoma e independiente en el mercado; sin injerencia o comunicación con sus competidores. Estas Condiciones tienen una vigencia de 10 años y serán constantemente verificadas por la **Cofece** a través de diversos mecanismos establecidos en la resolución.

Atentamente

Rubén Salazar Guerra y Sofía Solís Mora
Salazar & Solís Abogados, S.C.